



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de julio de 2018.

Visto el expediente "Acta Compromiso sobre Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley penal"; y

CONSIDERANDO:

1°) Que se propone la firma de un Acta Compromiso sobre Derechos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.

2°) Que en materia de justicia penal rige para las personas menores de dieciocho años de edad una protección jurídica especial a fin de ofrecerles un trato diferenciado al de los adultos, ya que aquellos niños y jóvenes en conflicto con la ley penal privados de

su libertad se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad.

3°) Que el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, creado el 26 de junio del año 2013 en el marco de la Cámara Federal de Casación Penal, con el objeto de proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, encomendó a los miembros del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes -a través de la recomendación VII de los "Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal"-, la producción y publicación periódica de estadísticas y otros datos fiables con relación a la cantidad, características demográficas y aspectos judiciales, permanencia y otras cuestiones vinculadas a las condiciones de alojamiento de este grupo de personas menores de dieciocho años de edad.

4°) Que la Corte, a través de la Base General de Datos de Niños, Niñas y adolescentes -creada por resoluciones 1674/04 y 747/07-, contribuye, mediante la implementación de un sistema informático rápido y seguro, a registrar la información de niñas, niños y adolescentes involucrados en causa judiciales.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

5°) Que resulta central, para el intercambio institucional y la elaboración democrática de políticas públicas, contar con datos disponibles de modo permanente sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de libertad, de los tipos de delito imputados, su edad, género, tiempo de detención y otras variables.

6°) Que el objeto de la presente Acta Compromiso es el de intercambiar la información que sistematiza la Base General de Datos con el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, como organismo especializado en infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

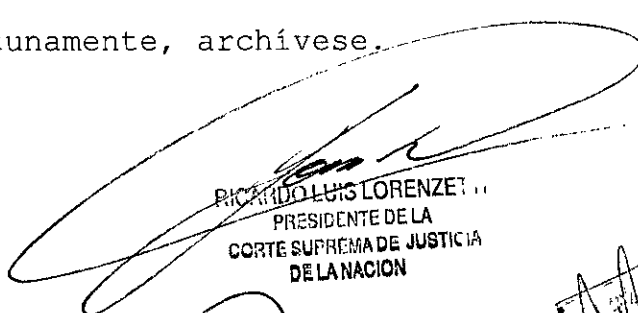
SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de Acta Compromiso sobre Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley penal -que como anexo forma parte de la presente-, entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control

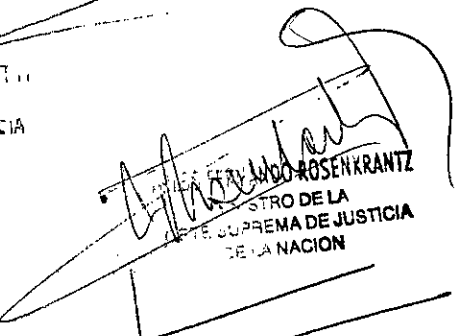
Judicial de Unidades Carcelarias y autorizar a la señora Vicepresidente del Tribunal, Dra. Elena I. Highton de Nolasco, a suscribirlo.

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.




RICARDO LUIS LORENZET
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



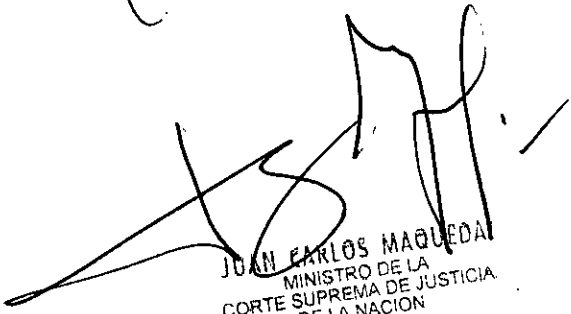
HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

M

ACTA COMPROMISO SOBRE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su Vicepresidenta y Titular de la **Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes**, doctora Elena HIGHTON DE NOLASCO (en adelante la "CORTE"), y el **CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, representado en este acto por su Presidenta **doctora** Isabella Karina Leguizamón (en adelante "CONSEJO DE DERECHOS"), y el **SISTEMA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTROL JUDICIAL DE UNIDADES CARCELARIAS**, representado en este acto por su Presidente, doctor Gustavo M. HORNOS (en adelante el "SISTEMA"), se conviene celebrar la presente **Acta Compromiso**, a los fines estipulados a continuación.

CONSIDERANDO:

Que en materia de justicia penal rige para las personas menores de 18 años de edad una protección jurídica especial que se deriva del "*principio de especialidad*", el que surge del artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 5.5 y 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ambos tratados con jerarquía constitucional conforme con el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que dicho principio establece la necesidad de brindarles un trato diferenciado respecto de los adultos, estableciéndose normas, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para los niños, niñas y adolescentes que no hubieran alcanzado los 18 años de edad al momento del hecho que se les imputa.

Que aquellos niños y jóvenes en conflicto con la ley penal privados de su libertad se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad.

Que han sido reconocidos por la legislación internacional los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención del sistema de justicia de menores y la necesidad de ser objeto de una especial protección por parte de los órganos del Estado en consideración a su desarrollo evolutivo.

Que el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, creado el 26 de junio de 2013 en el marco de la Cámara Federal de Casación Penal con el objeto de proteger los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, ha sostenido desde su creación que el monitoreo periódico realizado conforme con los estándares internacionales -Reglas Mandela- es uno de los métodos eficaces de prevención de graves violaciones a los Derechos Humanos también en los lugares de detención de niños, niñas y adolescentes, así como un medio inmediato y directo de Acceso a Justicia.

Que la necesidad de contar con datos disponibles de modo permanente sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de libertad; de los tipos de delitos imputados, su edad, género, tiempo de detención y otras variables de agregación, resulta central para el intercambio institucional y la elaboración democrática de diagnósticos y propuestas de políticas públicas y evaluación de proyectos parlamentarios, entre otras acciones.

Que en la Recomendación VII de los "Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley

M

penal" emitida, los miembros del SISTEMA encomendaron a las autoridades del CONSEJO DE DERECHOS la producción y publicación periódica de estadísticas y otros datos cuantitativos y cualitativos fiables, regulares y exhaustivos en relación a la cantidad, características demográficas y aspectos judiciales, permanencia y otras variables vinculadas a las condiciones de alojamiento de los niños, niñas y adolescentes, tal como lo exigen las convenciones internacionales y que resultan además imprescindibles para la elaboración de políticas públicas eficientes.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Base General de Datos, contribuye mediante la implementación de un sistema informático, rápido, seguro y amigable, a registrar la información de niñas, niños y adolescentes involucrados en causas judiciales, lo que facilita que los usuarios del Programa BGD se conecten en red y puedan tomar más rápidas y mejores decisiones, tendientes al bienestar de los menores de edad bajo su responsabilidad.

Que el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es el organismo especializado en infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encargado de promover y proteger íntegramente el cumplimiento de los derechos de todas/os las/os niñas, niños y adolescentes.

Que entre sus responsabilidades primarias el Consejo, a través de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, administra los programas de asistencia directa y los dispositivos de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal garantizando la aplicación del sistema de protección integral de los mismos en situaciones de libertad restringida, a fin de priorizar su reinserción

social.

Que en este sentido, la necesidad de intercambiar la información que sistematiza la Base General de Datos de la CORTE con el CONSEJO DE LOS DERECHOS coadyuvará en el diseño de políticas públicas necesarias para mejorar la atención y las condiciones de alojamiento en los dispositivos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente **ACTA COMPROMISO** sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La CORTE, a través de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes, se compromete a brindar al CONSEJO los datos recabados a través del sistema informático, con el fin de facilitarle la información registrada de niñas, niños y adolescentes involucrados en causas judiciales.

SEGUNDA: El CONSEJO DE LOS DERECHOS se compromete a recibir y facilitar dicha información (siempre que no contenga datos sensibles) a los organismos de monitoreo, dando así cumplimiento a la Recomendación VII emitida por el SISTEMA.

TERCERA: El SISTEMA se compromete a difundir la información estadística que tanto la CORTE como el CONSEJO DE DERECHOS posean respecto de las niñas, niños y adolescentes. Podrán asimismo sugerir y solicitar la confección de informes específicos para el cumplimiento de los monitoreos periódicos que el SISTEMA realiza en los lugares de alojamiento de los menores de edad, privados de su libertad.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.-

